



ORDENANZA N° 3083

LLAMADO:

El expediente N° 12779-A-84, y

CONSIDERANDO:

Que se adjuntan Cartas Documentales de los responentes Arquitectos JOSÉ ANTONIO GARCIA y HONORATO FEDERICO SARAVI, impugnando el dictamen del Consejo Profesional de Arquitectura, Arquitectura en, Geología e Ingeniería de Neuquén, de fecha 24 de Septiembre de 1984;

Que a Fa. 18/11 se agrega el Decreto N° 1926 del Intendente Municipal, declarando Incompetente a ese Departamento Ejecutivo para abordar la Impugnación impetrada;

Que a Fa. 14, el Consejo Profesional citado, rechaza la declaración de Incompetencia del Municipio;

Que a Fa. 18/12 la Asociación Estatal del Departamento Ejecutivo concejo Piamonte rechaza la Impugnación de los / Arquitectos y emite un clero informe de la situación planteada, teniendo en su custodia, que el dictamen del Consejo Profesional respecta a las honorarios profesionales a abonar en arquitecto/ en los permisos legales de dicho Organismo, según Ley Provincial N° 1.004 y menciona que el Artículo 35 de los "Derechos y Reglamento del Concejo" establece que si la prometida, o una de las autoridades, decidiera de contratar el Anteproyecto presentado en // otros lugares, deberá abonar el monto completo del Anteproyecto, / conforme a la Ley Provincial N° 1.004, de Aranceles Profesionales extinguidos de esa Provincia todo obligación asumida por la promotora con el o los ganadores. La misma Ley en su Artículo 18 dice "El Consejo velará cualquier tipo de duda sobre la Interpretación del contrato o igualmente dictaminará y fijará el importe de los honorarios para los servicios especiales o no previstos en él, a petición de parte o de autoridad judicial o administrativa"

Que a Fa. 22/12 consta Carta Documento emitida a // los responentes Arquitectos ARQUINI, COLONAS, GARCIA y SARAVI, que tipificándose de la decisión del Departamento Ejecutivo de rechazar la Impugnación por ellos planteadas;

/////////2

IRMA NOEMÍ S.G.
Subsec. Adm.
a/c Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



//////
Que en Pto. 31 e 32 se cumplieron las demás tareas;
Que a Pto. 40/41, mediante nota N° 932 DS/98, el De-
partamento Ejecutivo Municipal remitió el expediente a este Hon-
orable Concejo Deliberante;

Que en Fecha 2 de Septiembre de 1998, se resolvió/
La Ordenanza N° 2040/98;

Que la misma procedió de acuerdo que hicieron llegar
ellos en presentación, tal como consta a Pto. 24/25,

que atento a la situación planteada en cumplimiento //
aumento que realizó el Concejo Deliberante de Capitalidad, Presi-
dencia, Gobernación o Intendencia de Neuquén. Tal situación surge en lo
tal a constar los aumentos \$2.000,00, como consta anteriormente/
el Pto. Cuaderno correspondiente;

Que en virtud de la autorización de este Municipio /
de la Ciudad de Neuquén, determinó que lo establecido del DS pro-
visto en la Ley Provincial N° 10.000, constante a la suma de \$ 2.000,
00,- y que la cantidad que el Poder Popular estableció cuando se
lo estableció es de \$ 2.000,00. Por ello el total a abonar al Pto. //
Aumento que estableció el Concejo, es de \$ 43.999,40,-, sin
constar que tal suma está sujeta a retenciones impositivas;

Que a Pto. 27 fueron agregados el Decreto N° 200/98 /
de la Comisión mixta de Comercio y Hacienda, que dice: "VISTO
la nota N° 932 DS/98, mediante la cual el Departamento Ejecutivo
se dirige a este Honorable Concejo Deliberante el presente ex-
pediente, informe constar que la Ordenanza N° 2040, contiene una/
otras falencias y atento al informe producido por la Asesora /
del DS/98, en el que informa haberse subsanado las falencias a /
que hizo referencia la nota del Ejecutivo Municipal, esta Comisión
expresa dejar sin efecto la Ordenanza N° 2040, estableciendo conrig-
tar una nueva norma legal de acuerdo a las autorizaciones estable-
cidas en las facultades y agregadas a este expediente"; Decreto que /
fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/98, /
celebrada por el Concejo con fecha 26/09/1998;

Por ello y lo acordado en los artículos 100 y 129 /
inc.a) de la Ley Federal, 93 y 400.000 de sus Reglamentaciones;

//////

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



111113.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DECLARAR la Ordenanza N° 2040/86, sancionada con fecha 3 de Septiembre de 1986,-

ARTICULO 2º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a abonar a los funcionarios titulares y subordinados del Comercio Exterior de que se propone para su cumplimiento y efecto de desembolso inicial y disponibilidad en moneda local Nro. 120, cuatro 100 (milsimilares) y Dólarizado Australizado, la suma de a 45.700,00 (AUSTRALES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ECHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS). Lo mismo esté sujeto a los establecimientos impositivos correspondientes.

ARTICULO 3º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo el pago de los gastos de AUSTRALES DOS MIL NOVECIENTOS DEDOS CON CINCO / diez y cinco centavos (a 2.300,50) en concepto de devolución del 5% de los impuestos pendiente por el certificado T de la Ley 1120, lo que será considerado de conformidad a lo establecido por el articulo mencionado anteriormente.

ARTICULO 4º) Se dará al Departamento de la Provincia Provincial de Neuquén y al Poder Ejecutivo Nro. 7, Tercer T., constancia escrituraria de la orden correspondiente de cumplimiento del año 1986,-

ARTICULO 5º) COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS ECHENTA Y SEIS (Capto. 12.770-a-04),-

SE CREA:

100.-

FDO. GIULIANI
SAUR.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

